



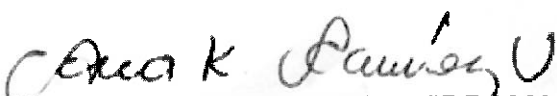
NUR <76001-60-00-193-2016-13472-00
Ubicación 27848
Condenado EDGARDO ARTURO GARCIA DAMS
C.C # 73166953

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 295 del VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ABSTIENE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SUSPENSION CONDICIONAL D ELA EJECUCION DE LA PENA por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 31 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

NUR <76001-60-00-193-2016-13472-00
Ubicación 27848
Condenado EDGARDO ARTURO GARCIA DAMS
C.C # 73166953

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ejecución de Sentencia : 27848
No. Único de Radicación : 76001-60-00-193-2016-13472-00
Condenado: : EDGARDO ARTURO GARCIA DAMS
Cédula: : 73166953
Fallador : JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL DE CALI
Delito (s) : INASISTENCIA ALIMENTARIA
Sitio de Reclusión : ESTACION DE POLICIA CHAPINEROY/O PICOTA BOGOTA D.C.
Decisión: : NIEGA SUSPENSION CONDICIONAL

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 295

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena elevada por la Defensa del sentenciado **EDGARDO ARTURO GARCIA DAMS**.

ANTECEDENTES PROCESALES

Informa la actuación que mediante sentencia emitida el 26 de octubre de 2020, el Juzgado 19º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cali – Valle, condenó a **EDGARDO ARTURO GARCIA DAMS**, a la pena principal 32 meses de prisión, multa de 20 s.m.l.m.v. y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, al ser hallado responsable del delito de **inasistencia alimentaria**. Se negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Suspensión condicional de la ejecución de la pena - artículo 63 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 29 de la Ley 1709 de 2014.

Frente a esta petición es de anotar que la Corte Suprema de justicia en auto de 2 de marzo de 2005, Magistrado Ponente Yesid Ramírez Bastidas, refiriéndose a la concesión de la prisión domiciliaria por parte del Juez de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad expuso:

“Por consiguiente, decidido el tema en la sentencia no podrá ser objeto de un nuevo estudio a menos que se presente un tránsito legislativo que tome más favorable las exigencias puntualizadas por la actual normatividad. Y de no haberse planteado por ser la sentencia anterior a la Ley 599 de 2000 o reclamarse el beneficio de la Ley 750 de 2002 para las mujeres cabeza de familia o los hombres en similar situación en consideración a los menores de edad, determinación que, entonces, corresponderá al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de acuerdo con lo analizado...”

En anuencia con el fallo condenatorio y dado que el juzgado fallador se pronunció de manera específica sobre la suspensión condicional de la ejecución de la pena, con fundamento en el artículo 63 de la Ley 599 de 2000 con la modificación introducida por el artículo 29 de la Ley 1709 de 2014, este



Despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno respecto a esta petición, remitiendo al condenado a lo resuelto en dicha sentencia.

Igualmente, cabe precisar, que, si el penado no estaba conforme con la decisión del juzgado fallador, tenía los recursos de ley a su disposición, no obstante; la sentencia no fue apelada cobrando legal ejecutoria, lo cual, además, impide al Juez ejecutor de la pena modificar la sentencia, máxime cuando lo pedido, como en este caso, ya fue objeto de debate en el fallo condenatorio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- Abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la suspensión condicional de la ejecución de la pena elevada por **EDGARDO ARTURO GARCIA DAMS**, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído, remitiendo al condenado a lo decidido por el Juzgado 19º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cali – Valle, en la sentencia del 26 de octubre de 2020.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Flor Margarita Leon Castillo
Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 018 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d1552eac475cb91c92f0574beba78c0d15eb784bb68a1948694b584c39d8202

Documento generado en 10/05/2022 12:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recibido 12 de Mayo de 2022
ocho horas.

SPH.-

Edgardo A. Garcia Dams

APELO.

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Jue 12/05/2022 9:03 PM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingri Katherine Gomez Cifuentes <igomezcc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
40329	Javier Figueroa Correa	27/04/2022
28916	Jorge Andrés Zamora Vega	26/04/2022
53083	María Alejandra Ramos Clavijo	24/03/2022
45767	Karen Daniela Achury Martínez	24/03/2022
45767	Karen Daniela Achury Martínez	24/03/2022
45767	Karen Daniela Achury Martínez	24/03/2022
55099	Yennifer Andrea Morato Montero	24/03/2022
50834	Álex Mauricio García Paiba	1/04/2022
46615	Yojann Iván Ruiz Laguna	28/03/2022
46615	Yojann Iván Ruiz Laguna	28/03/2022
5926	José Alexánder Ramírez Abril	30/03/2022
6144	Hermes Sánchez Ñustes	1/04/2022
16292	Disney Leal Porras	30/03/2022
31996	Juan Bautista Serrato Castillo	1/04/2022
38316	Brandon Javier Casallas García	30/03/2022
8749	José Gregorio Acosta Moreno	4/04/2022
24746	Marisol Mejía Ramírez	7/04/2022
29408	Karen Lucero Pulido Ávila	7/04/2022
34578	Yolima Esmeralda Rojas Álvarez	7/04/2022
43612	John Wilson Nemocón Gallego	6/04/2022
45806	Ana Mercedes Silva Peña	7/04/2022
52308	Rafael Salas Moreno	7/04/2022
8749	José Gregorio Acosta Moreno	4/05/2022
70060	Jhon Fredy Galindo López	2/05/2022
70060	Jhon Fredy Galindo López	2/05/2022
122478	Yorney Steven Cobos Cárdenas	29/04/2022
21037	Harold Miguel Beltrán Espitia	2/05/2022
26137	Jeisson Iván Salamanca Mendieta	2/05/2022
106490	Luis Eduardo Mahecha Hernández	13/04/2022
29288	Richard Stevens Alfonso Marín	11/04/2022
29288	Richard Stevens Alfonso Marín	11/04/2022
37835	Breiner Morales Camargo	25/01/2022
37835	Breiner Morales Camargo	25/01/2022
1545	Doiler Gerardo Olaya Velasco	5/05/2021
15237	Nilson Daniel Sánchez Forero	4/04/2022
44119	Diana Carolina Suárez González	30/03/2022
44119	Andrés Camilo Baquero Triana	30/03/2022
44119	Andrés Camilo Baquero Triana	30/03/2022
8433	María de Jesús González Duarte	4/04/2022
8433	María de Jesús González Duarte	4/04/2022

8433	María de Jesús González Duarte	4/04/2022
12765	Jurgen Steven Bolaños Rodríguez	6/05/2022
12765	Brayan Farid Ospitia Sánchez	6/05/2022
12765	Luis Miguel Parra Laguna	6/05/2022
39518	John Alexander Romero Moreno	22/04/2022
29255	Edgar Antonio Gallego Zapata	5/05/2022
33049	Sergio Andrés González Garavito	25/04/2022
4356	Fernando Javier Anaya Ricardo	12/04/2022
116907	Genson Muñoz Guerrero	25/04/2022
1552	Luis José Olarte Moreno	29/12/2021
19116	Arbey González	13/01/2022
25816	Ángel María Aponte Tovar	26/04/2022
9866	Michael Estiven Cadena Charry	26/04/2022
31934	Edinson Jamer Reyes Guarnizo	26/04/2022
31934	Ramón Olaya Quiñones	26/04/2022
32666	Daniel Guillermo Pinilla Ardila	26/04/2022
804	Juan Pablo Solis Sevillano	26/04/2022
6701	Heyver Ángel Leañó	1/04/2022
45767	Karen Daniela Achury Martínez	24/03/2022
41268	Luis Alejandro Contreras Rivera	13/04/2022
41268	Óscar Mauricio Romero Carrillo	13/04/2022
2018	Edith Andrea Sánchez Rodríguez	27/04/2022
3314	Germán Hidalgo Ladino	27/04/2022
3498	Germán Darío Bedoya Cardona	27/04/2022
27848	Edgardo Arturo García Dams	27/04/2022
47826	Lainer Eduardo Zambrano Llorente	27/04/2022
47518	Bryam Alejandro Méndez	20/04/2022
30442	Javier Fernando Reyes Rodríguez	19/04/2022
30442	Javier Fernando Reyes Rodríguez	19/04/2022
30442	John Henry Ramírez García	19/04/2022
3193	Maryory Olmos Rojas	11/04/2022
3193	Maryory Olmos Rojas	11/04/2022
603	Mattiu Alexis Bejarano	21/04/2022

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP